

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 15 de mayo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de la parte demandada, se notificó personalmente y dentro del término concedido contestó la demanda.

2. En esos términos, siendo procedente de conformidad con lo normado en el artículo 392 del C.G.P., SEÑÁLESE el día 7 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:45 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata los artículos 372 y 373 ídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el la Ley 2213 de 2022.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica e indique el canal digital donde los testigos recibirán notificaciones personales.

3. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

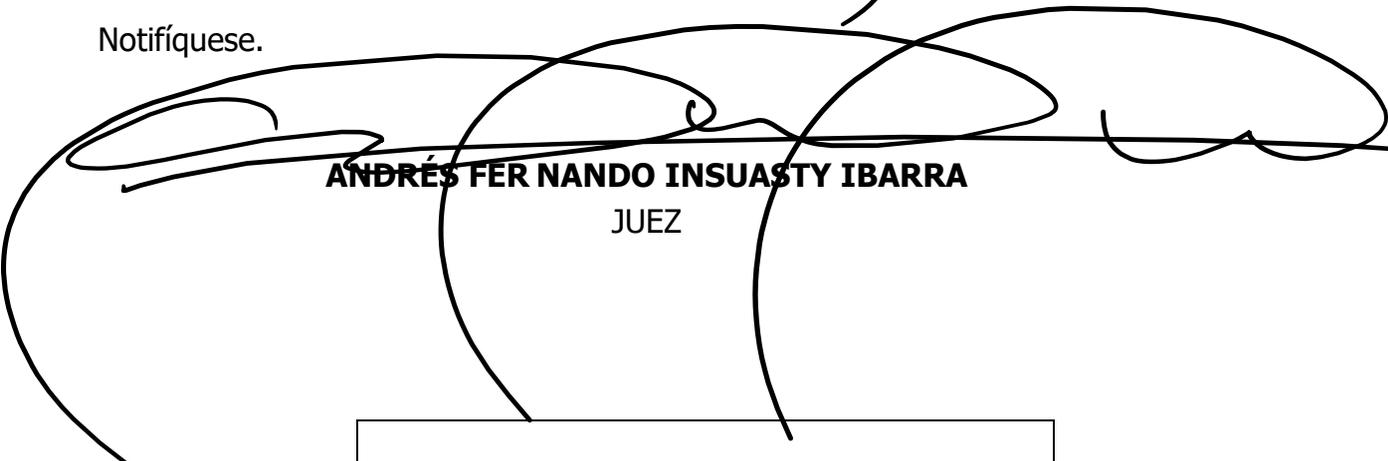
PARTE ACTORA.

- Documentales: Las obrantes en la demanda.
- Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de las señoras MARIA DEL CARMEN NOVOA DE MURILLO y YARIS MIK MURILLO NOVOA.

PARTE DEMANDADA.

- Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio al demandante, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FER NANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 146 de 05/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f1e2bec64f5938a04087214b3f0ed4f48022327433c20934038297426f50cc**

Documento generado en 02/09/2022 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>